

Señores Miembros del Consejo SUTEL

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE ESPECTRO PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SEGÚN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO A LA LEY N°8642

Estimados señores:

En atención a la instrucción brindada por parte del Poder Ejecutivo a esta Superintendencia mediante el Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°117 del diario Oficial La Gaceta N°116 del 26 de junio del 2024, una vez recibidos los lineamientos técnicos adicionales indicados en el artículo 8 del citado Acuerdo Ejecutivo, remitidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) a través del oficio número MICITT-DM-OF-771-2024 del 07 de agosto de 2024, y una vez realizada la publicación de las modificaciones parciales al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) en el Alcance N°196 del diario oficial La Gaceta N°229 del 5 de diciembre de 2024, se somete a valoración del Consejo los criterios que propone la Comisión de Licitación utilizar para la elaboración de la propuesta del pliego de condiciones y los ajustes en el cronograma, según la decisión inicial del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones (RLGT).

1. Sobre la transparencia del procedimiento concursal

Como parte del procedimiento concursal, y de conformidad con la normativa aplicable, la Sutel cumplirá con todas las fases correspondientes del procedimiento concursal, garantizando entre otros, el cumplimiento del principio de transparencia dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986. El cumplimiento de este objetivo se garantizará en primer lugar, mediante la puesta a disposición de toda la información necesaria en la etapa procesal correspondiente, para promover el acceso oportuno a la información y participación de los interesados; y en segundo lugar, mediante la realización de una consulta pública previa del borrador del pliego de condiciones, con el fin de que los posibles interesados conozcan las condiciones oportunamente y cuenten con los espacios para plantear sus consultas, posiciones, solicitudes de aclaración y objeciones, según corresponda.

Asimismo, esta Superintendencia implementa en el pliego de condiciones los requerimientos y disposiciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de política pública vertidos por el Poder Ejecutivo en el Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT y los lineamientos técnicos adicionales remitidos a través del oficio número MICITT-DM-OF-771-2024.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

-0000 Apartado 151-1200 -6821 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 1 de 33



2. Propuesta de atención de objetivos y lineamientos técnicos definidos por el MICITT

Como se indicó anteriormente, en complemento al Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, el MICITT remitió a la SUTEL mediante el oficio número MICITT-DM-OF-771-2024. los lineamientos técnicos por cumplir mediante el procedimiento concursal en cuestión.

De seguido, se presenta la justificación sobre la forma y los contenidos incluidos en la propuesta del pliego de condiciones para atender la disposición del Poder Ejecutivo:

2.1. En relación con el derecho fundamental de acceso a los servicios de telecomunicaciones y el concurso público por realizar

2.1.1. Sobre el concurso público por realizar

El procedimiento concursal diseñado según la presente propuesta promueve la competencia efectiva, evitando la concentración de espectro y definiendo requisitos de admisibilidad, en términos técnicos, financieros y legales, razonables y proporcionales que no se constituyen en barreras de entrada y a su vez consideran el interés del oferente.

Los requisitos técnicos, financieros y legales incluidos en el pliego de condiciones son los necesarios para establecer los mecanismos idóneos que permitan el acceso efectivo al servicio de radiodifusión promoviendo la libertad de pensamiento, de expresión y la libre información conforme con los objetivos estratégicos en el PNDT, mediante la incorporación de elementos que impiden la concentración de espectro en un determinado grupo de interés económico, y por tanto promueven de manera indirecta los elementos señalados por el MICITT en su instrucción.

Los requisitos establecidos promueven el acceso a los servicios de radiodifusión en zonas desfavorecidas, de modo que no se vean discriminados con condiciones de operación desventajosas, esto a través de la delimitación de la red de radiodifusión de los eventuales adjudicatarios en aplicación de las disposiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), ya sea con alcance nacional o en una región específica (con excepción de la región central, como se detallará más adelante).

Asimismo, los requisitos establecidos en materia de técnica, legal y financiera permiten acreditar la capacidad de los adjudicatarios de ofrecer el servicio en cuestión en los plazos establecidos y por tanto permiten velar por la celeridad en el despliegue de red, la maximización en el acceso de la población, y la calidad técnica en su prestación.

Ahora bien, en cuanto a la inclusión del requisito experiencia de los oferentes como parte de los requisitos de admisibilidad, luego de una evaluación detallada por parte de la SUTEL y de conformidad con la Guía de evaluación de la regulación desde la perspectiva de la competencia de la SUTEL¹, se concluye que este es un requisito que no promueve la competencia porque limita la cantidad o variedad de participantes del mercado al limitar la posibilidad de determinados agentes económicos para prestar el servicio de radiodifusión. A su vez incluir la experiencia como requisito de admisibilidad también va en contra del del principio de igualdad y libre concurrencia

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835



Documento disponible en:https://www.sutel.go.cr/sites/default/files/guia_evaluacion_de_regulaciones_sutel.pdf



contemplado en la Ley N°9986, porque implica excluir del proceso concursal a aquellos agentes que no han prestado previamente servicios de esta naturaleza.

Asimismo, incluir este requisito como un requisito de admisibilidad riñe con el objetivo de política pública que busca "Garantizar que no se establezcan barreras de entrada que impidan a los interesados presentar sus ofertas sino promover la competencia efectiva", porque como se vio este elemento podría resultar en la exclusión para quienes no han contado con concesiones en el pasado, y hace que se pierda la oportunidad de que nuevos interesados puedan participar del procedimiento concursal.

Maximizar la concurrencia es esencial para dar cumplimiento a los objetivos de política pública planteados por el Poder Ejecutivo, favoreciendo la competencia y restringiendo los incentivos de colusión. Se hace énfasis en que este requisito podría resultar en un mecanismo de exclusión que vaya en perjuicio de la libre concurrencia, esto de conformidad con los propios lineamientos emitidos por Sutel².

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la instrucción del Poder Ejecutivo se refiere a la experiencia como uno de los elementos por valorar en el procedimiento concursal, este aspecto se incorporaría no como un criterio de admisibilidad, sino como como el primer criterio de desempate entre ofertas económicas cuya cuantía sea igual. Así, las ofertas podrán incluir la certificación de que el oferente haya contado con un título habilitante para la prestación de servicios de radiodifusión, ya sea en Costa Rica o a nivel internacional, y este elemento se empleará como criterio de desempate.

Para acreditar dicha experiencia, deberá presentar una certificación emitida por la Administración Concedente o el organismo regulador del sector de telecomunicaciones del respectivo país señalando la fecha de emisión del título habilitante, debidamente legalizada por la vía consular o apostillada, según corresponda. En caso de tratarse de concesionarios en Costa Rica, con base en lo establecido en la Ley N°8220, la Sutel verificará el cumplimiento de este requisito a partir de la información del Registro Nacional de Telecomunicaciones y las gestiones documentadas en el expediente correspondiente.

Como mecanismo de selección, se propone la realización de una subasta de sobre cerrado, dado que se considera idóneo para la asignación del recurso a los participantes que le otorgan mayor valor, logrando de este modo una asignación eficiente del bien demanial y una reducción de los costos de transacción. Adicionalmente, se propone habilitar que los oferentes puedan presentar una fase de puja para presentar un ajuste al alza sobre la oferta económica inicial, lo anterior para contar con mayores posibilidades de obtener el recurso específico de su interés, ya sea para radiodifusión sonora o televisiva. Esto brindará cierto grado de flexibilidad y dinamismo al momento de realizar las ofertas, sin demérito de mantener la simplicidad del mecanismo propuesto, considerando un método similar a la mejora de precios definido por la propia Ley General de Contratación Pública.

Esta fase de puja (semejante a la mejora de precio) permitirá realizar un descubrimiento de precios, entre los oferentes interesados en contar con específico de interés, este

https://www.sutel.go.cr/sites/default/files/manual de buenas practicas compras publicas servicios telecom 0.pdf.

TEL.: +506 4000-0000 Apartado 151-1200 FAX: +506 2215-6821 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

• • 🔻





mecanismo fomenta una interacción entre la oferta y la demanda para buscar determinar la entidad que mayor valor le otorga al recurso, donde los oferentes compiten entre sí para ganar el espectro deseado. De esta manera, el precio más alto reflejará el valor del mercado de aquel participante que mayor valor le otorga y por ende está dispuesto a pagar para realizar sus operaciones de radiodifusión.

Por consiguiente, la subasta a sobre cerrado con una fase de puja permite que los participantes, a partir de sus posibilidades técnicas y económicas conforme a su modelo de negocio, declaren sus ofertas de forma independiente, lo cual otorga simplicidad al procedimiento y transparencia al contar con valores objetivos y de fácil verificación para la determinación de los oferentes ganadores del recurso disponible.

Según la empresa Telecommunications Management Group, Inc (TMG)³, la subasta de sobre cerrado ofrece "un elevado grado de transparencia y simplicidad de implementación. Permite el uso de reglas de precios... así como la flexibilidad suficiente para presentar ofertas...". A pesar de que, otros mecanismos de uso extendido como la subasta de reloj o combinatorias de reloj, facilitan el descubrimiento de precios a través de las rondas sucesivas de puja, son formatos más complejos y requieren que los participantes posean conocimientos especializados y familiaridad con el mecanismo de subasta. En este sentido, siendo que se trata del primer procedimiento concursal de servicios de radiodifusión en nuestro país, la falta de experiencia de los eventuales participantes⁴ en formatos complejos como las subastas de reloj, según los estudios previos realizados por la Sutel⁵, se considera necesario elegir un mecanismo de subasta que permita alcanzar los objetivos definidos por el Poder Ejecutivo con la mayor transparencia y simplicidad posible.

A nivel internacional⁶, existen múltiples comparativos sobre los formatos de subastas más utilizados, siendo que se ha reconocido el mecanismo de sobre cerrado como una opción válida para procedimientos concursales de asignación de espectro.

Por otra parte, sobre apuntar al máximo de eficiencia económica a fin de evitar un gasto excesivo por parte de los licitantes, se entiende que debe existir un equilibrio entre las obligaciones de despliegue y los eventuales gastos por el valor del espectro y el desarrollo de la red, lo cual se impulsa en el diseño propuesto, estableciendo un precio base y requerimientos de cobertura simples según la zona de interés y el análisis del proyecto técnico presentado.

Sumado a lo anterior, dicho mecanismo es consistente con los objetivos de garantizar el "derecho fundamental de acceso a los servicios de telecomunicaciones" y "uso óptimo del espectro radioeléctrico", y a Su Vez, como se indicó, promueve la transparencia y simplicidad del procedimiento, al tiempo que da cumplimiento a los objetivos de política pública propuestos por el Poder Ejecutivo con énfasis en la promoción de la competencia y a la maximización de la eficiencia económica dentro del concurso público.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 4 de 33

³ Informe final de la contratación 2015LA-000014-SUTEL llevada a cabo por la Sutel.

⁴ Ver apartado 3 del informe número 09904-SUTEL-DGC-2023.

⁵ Acuerdo del Conseio número 029-070-2023 del 23 de noviembre de 2023 (informe número 09904-SUTEL-DGC-2023.

⁶ Myers, G. (2023). Spectrum Auctions: Designing markets to benefit the public, industry and the economy. London: LSE Press. DOI: •••• https://doi.org/10.31389/lsepress.spa.



Asimismo, las ofertas deberán incluir al menos la respectiva valoración económica del recurso requerido, la emisora de preferencia en caso de radiodifusión sonora o canal virtual y la banda de frecuencias (VHF y UHF) de preferencia en caso de radiodifusión televisiva, la especificación de si corresponde a un interés regional (una región del MIDEPLAN con excepción de la región central) o un interés con alcance nacional (todas las regiones del MIDEPLAN, incluyendo la región central) y el detalle del proyecto técnico por implementar. Particularmente para la provisión del servicio de radiodifusión sonora AM, como se detallará más adelante, se propone únicamente la opción con alcance nacional.

Importa señalar que en las asignaciones regionales se propone exceptuar la región central, con el fin de prevenir la concentración de ventajas en un grupo reducido de participantes con mayores recursos, fomentando una participación más equilibrada y justa, de manera que las asignaciones regionales sean principalmente rurales.

Para dar cumplimiento a los principios de buena fe, de transparencia, de economía procesal, de legalidad, de publicidad, de celeridad, de eficiencia y de eficacia de la actividad administrativa, se propone realizar el proceso de consulta pública de la propuesta del pliego de condiciones como una etapa previa a la publicación del pliego de condiciones definitiva, con el fin de valorar los aportes de los eventuales interesados.

Según lo requerido por el MICITT, se propone realizar tres procedimientos independientes que se ejecuten de forma paralela para los tres casos señalados (AM, FM y televisión). Esto es también conforme con la autorización de exclusión total del Sistema Digital Unificado (en adelante SDU) emitida por el Ministerio de Hacienda mediante resolución MH-DCoP-RES-0009-2025 del 31 de enero de 2025, en la cual indicó:

(...) autorizar al MICITT-SUTEL la tramitación fuera del Sistema Digital Unificado, de los procedimientos de Licitación Mayor para los tres procedimiento concursales de "radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM), radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) y radiodifusión televisiva, (AM, FM y televisión de manera simultánea e independientes entre sí)" instruidos por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 063-2024-TEL-MICITT, emitido en fecha 20 de junio de 2024 y publicado en el Alcance No. 117, al Diario Oficial La Gaceta No. 116 de fecha 26 de junio de 2024, debiendo resquardar toda la documentación que respalda dicha contratación que se tramite fuera de SICOP, conforme a lo indicado en el apartado IV del inciso d) del considerando tercero de la presente resolución y comunicar a la Dirección dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, el medio en el que se dará publicidad a las actuaciones del procedimiento."

De esta manera, se facilitará el entendimiento del pliego de condiciones por parte de los interesados y se evitará el atraso en la asignación del espectro para un servicio específico, en caso de que existan procesos recursivos en alguna etapa según la normativa vigente. Es importante indicar que, con el fin de simplificar este proceso de consulta, se propone publicar una única propuesta del pliego de condiciones que establecerá de forma genérica las condiciones o características de los servicios de radiodifusión en estudio.

Por otra parte, se propone incorporar en el pliego de condiciones, como se realiza en cualquier otro procedimiento concursal, lo correspondiente a las obligaciones y deberes de los concesionarios, de conformidad con la normativa aplicable, incluido aquello referente a la fase de •••• aceptación y operación de las redes de radiodifusión.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 5 de 33



Finalmente, a partir de lo aquí indicado, a manera de resumen se propone lo siguiente:

- De conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, el procedimiento concursal se llevará fuera del SDU y las ofertas se recibirán digitalmente vía correo electrónico.
- Incorporar requisitos de admisibilidad técnicos, financieros y legales.
- Considerar la experiencia como primer criterio de desempate en caso de ofertas económicas de igual cuantía.
- Habilitar la posibilidad de obtener espectro con alcance regional (una región del MIDEPLAN con excepción de la región central) o un interés con alcance nacional (todas las regiones del MIDEPLAN, incluyendo la región central), con excepción del servicio de radiodifusión sonora AM el cual únicamente considerará la opción con alcance nacional
- Llevar a cabo una subasta de sobre cerrado.
- Ejecutar tres procedimientos concursales independientes, a saber, AM, FM y televisión.

2.1.2. Condiciones de aplicación general

Se propone que todos los oferentes deban presentar los aspectos técnicos asociados con la red de radiodifusión que pretenden desarrollar, a través de un sistema que permite la incorporación de los datos vía Web como parte de las herramientas que la Sutel dispone para la planificación y gestión de las redes de telecomunicaciones, que incluirá la información remitida directamente a las bases de datos del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro, para las debidas revisiones y simulaciones por parte del equipo encargado de la verificación de los proyectos técnicos. Esta posibilidad permite verificar preliminarmente que los parámetros ingresados sean conformes con las herramientas de planificación con que cuenta la Sutel.

En este sentido, se propone que el oferente presente además de los citados aspectos técnicos, el aval de la propuesta, mediante declaración jurada, por un profesional responsable especialista en telecomunicaciones con grado universitario mínimo de bachillerato en ingeniería en telecomunicaciones, telemática, eléctrica o electrónica, para lo cual deberá aportar copia simple de los títulos correspondientes y estar incorporado al colegio profesional respectivo, en caso de así requerirse. Lo anterior, con el fin de respaldar la información presentada respecto a la posterior instalación y operación de la red de radiodifusión. Dicho profesional deberá cumplir con los requisitos establecidos en Costa Rica para el ejercicio de profesión. Así las cosas, se contempla la experiencia y capacidad del oferente, como parte del requisito técnico exigido.

Para la propuesta de definición de los requisitos financieros, se recomienda solicitar al oferente los documentos necesarios que sustenten las fuentes de financiamiento disponibles para llevar a cabo el plan de negocios. En este sentido, las fuentes de financiamiento deben respaldar la disponibilidad de recursos para cubrir el 100% de los costos de la inversión inicial. En aquellos casos en los que la inversión inicial ya fue realizada, las fuentes de financiamiento deben respaldar la disponibilidad de recursos para cubrir el 100% de los costos operativos del primer año. Asimismo, se deberá presentar un flujo de caja proyectado a diez (10) años⁷ junto con una descripción general del modelo de negocio, con el fin de verificar que el Valor Actual Neto (VAN) alcanza un valor positivo previo a la finalización de dicho periodo.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

Organismos internacionales tales como OCDE, UIT y ARCOM (Francia), sugieren seguir los estándares aplicables en telecomunicaciones (10-15 años). •••



Adicionalmente, se propone requerir la presentación de los estados financieros auditados o internos⁸ de los dos (2) últimos periodos fiscales a partir de la presentación de la oferta, elaborados por un Contador Público Autorizado o por una firma de Contadores Públicos Autorizados de conformidad con lo dispuesto por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y en las Normas Internacionales de Auditoría; lo anterior para aquellos oferentes que cuenten con actividad económica previa. En el caso de que el oferente no tenga actividad económica previa, se propone solicitar una declaración jurada indicando que no han brindado servicios de radiodifusión en Costa Rica o fuera del país.

Respecto a los requisitos legales, se propone incluir los requisitos formales que se estilan en los procedimientos de contratación pública y que estos sean aplicables a todos los oferentes, de conformidad con la normativa vigente y procedimientos concursales previos, tales como el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y tributarias, la aceptación expresa de las condiciones del pliego de condiciones, el sometimiento a la legislación nacional, entre otros. Se propone que dichos requisitos que sean aplicables tanto para oferentes con actividad económica previa como para aquellos oferentes sin actividad económica previa.

Para la etapa de selección de las ofertas ganadoras, se propone seguir el siguiente procedimiento:

- Los interesados presentan su oferta económica igual o por encima del precio base, sea con cobertura con alcance nacional o una región (con excepción de la región central), indicando su preferencia de emisora o canal virtual, y, además, para el caso de radiodifusión televisiva, su banda de preferencia ya sea VHF o UHF.
- Con el fin de que el concurso público sea entre interesados con capacidades financieras y técnicas similares, no se permitirá que un oferente con interés nacional presente ofertas con alcance regional, y viceversa.
- Para el caso de interés regional un oferente solo podrá presentar ofertas por una región.
- Se identificará como oferta ganadora aquella oferta económica de mayor valor para cada emisora o canal virtual a nivel nacional o por región.
- Como primer criterio de desempate, se considerará la experiencia en la provisión de servicios de radiodifusión. En caso de mantenerse la paridad durante la evaluación de las ofertas, ya sea porque todos los oferentes cuentan con experiencia o no cuentan con esta, se considerará el tiempo de presentación de las ofertas, dando prioridad a aquella presentada de primero⁹.
- En caso de que una oferta económica no haya resultado ganadora para la emisora o canal virtual por el que el oferente indicó su preferencia, a nivel nacional o por región, se recomendará la asignación de otra emisora o canal virtual disponible por el que no se hubiera presentado una oferta económica, iniciando por la de menor valor en frecuencia (MHz) o el canal más bajo. No obstante, en caso de que no haya disponibilidad de recurso, pero la cuantía de la oferta económica presentada por el oferente sea mayor que alguna otra oferta por una emisora o canal virtual, a nivel nacional o por región, se aplicarán los

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

⁸ Solo en caso de no contar con los estados financieros auditados.

⁹ Dado que la presentación de las ofertas se realizará de manera digital vía correo electrónico.



mismos criterios de desempate y prevalecerá como oferta ganadora sobre la identificada inicialmente.

Para el procedimiento de recomendación de las condiciones técnicas de las redes de radiodifusión, principalmente las frecuencias específicas o canal virtual por asignar, se recomienda lo siguiente:

- Se realizará tomando en consideración el uso eficiente del espectro según el principio de optimización del recurso escaso.
- Se iniciará con la recomendación de asignación de frecuencias específicas y canales virtuales considerando el orden descendente de las ofertas respecto al valor de las ofertas ganadoras.
- Para las regiones que limitan con alguno de los países vecinos, se considerarán las frecuencias disponibles, con el fin de evitar interferencias perjudiciales en zonas fronterizas, tomando en cuenta los acuerdos vigentes, en caso de que existan.
- En caso de no ser posible la asignación del recurso de preferencia de algún oferente cuya oferta haya resultado ganadora, se recomendará la asignación de otra emisora de menor valor en frecuencia (MHz), siempre que sea técnicamente posible considerando la disponibilidad de frecuencias al analizar las ofertas.
- Para el servicio de radiodifusión televisiva, específicamente en cuanto al Canal Físico, se recomendará la asignación del menor valor en frecuencia (MHz), según la banda de preferencia indicada por el oferente, ya sea en VHF y UHF, siempre que sea técnicamente posible considerando la disponibilidad de frecuencias al analizar las ofertas.

Lo anterior, se muestra en el siguiente diagrama:

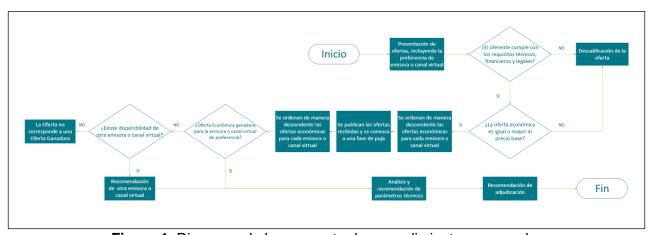


Figura 1. Diagrama de la propuesta de procedimiento concursal

El diagrama anterior, presenta en un formato esquematizado las condiciones y verificaciones que se realizarán sobre las ofertas, considerando que la presentación de estas incluye los requisitos técnicos, financieros y legales, los cuales se verifican como requisitos de admisibilidad en primera instancia, para luego proceder con la verificación de la oferta económica inicial, la que daría paso a la fase de puja, donde nuevamente se verifica la postura económica, así como la disponibilidad

TEL.: +506 4000-0000 FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 8 de 33

•••



de emisoras o canales virtuales y la preferencia de los oferentes sobre estos, para posteriormente emitir la recomendación de adjudicación.

A través de la fase de puja, se busca una mayor interacción de la oferta y la demanda con base en los resultados iniciales del sobre cerrado, esto de una forma simple para los diferentes interesados, permitiendo a los oferentes competir por el recurso a través de un descubrimiento de precios, lo que reflejará a aquel oferente que le otorga mayor valor y que está dispuesto a pagar por el recurso específico de interés para la prestación de servicios.

Se considera que la subasta de sobre cerrado con una fase de puja promueve la simplicidad del proceso y resulta eficiente para determinar el oferente que realiza la mayor valoración del recurso, así como que brinda privacidad e independencia a los postores, puesto que su oferta no está sujeta a múltiples iteraciones.

Adicionalmente, tal como se mencionó, al incluir la preferencia de emisora o canal virtual, serán los mismos oferentes quienes al presentar su oferta económica, ponderen el valor de cada segmento de frecuencias o canal virtual. En este respecto, entre mayor sea el valor económico de la oferta, existen mayores posibilidades de que el oferente resulte adjudicatario de la emisora o canal virtual de su interés.

a) Radiodifusión sonora AM

Al respecto, considerando que la propagación de las señales de las bandas destinadas para el servicio de radiodifusión AM se extienden en regiones más allá de las delimitaciones del MIDEPLAN, lo cual dificulta la reutilización de emisoras libres de interferencias perjudiciales, por lo que, se propone llevar a cabo solamente asignación con alcance nacional con cobertura en múltiples regiones del MIDEPLAN.

b) Radiodifusión sonora FM y televisiva

Como se detallará más adelante, se propone establecer la posibilidad de optar por espectro ya sea con cobertura para alguna región específica (con excepción de la región central) o con alcance nacional, en cumplimiento de los objetivos de política pública relacionados con "el derecho fundamental de acceso a los servicios de telecomunicaciones", "definición de las zonas de cobertura" y "uso óptimo del espectro radioeléctrico".

Según lo establecido por el MICITT en el oficio MICITT-DM-OF-771-2024, durante la etapa de análisis de las ofertas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de los oferentes, que deberán acreditar condiciones técnicas, legales y financieras. La diferenciación de cobertura con alcance regional o nacional permitirá particularizar los requisitos entre los tipos de interesados en espectro, en vista de sus modelos de negocio, capacidades financieras y técnicas en cuanto a la prestación de servicios de radiodifusión.

2.2. En materia de concentración de espectro

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 9 de 33



Con el fin de asegurar la optimización del recurso escaso y evitar que las recomendaciones de adjudicación resulten en la concentración del recurso, se propondrá incorporar un tope de espectro para la asignación del espectro a los oferentes, según el análisis realizado por la Dirección General de Competencia.

2.3. En materia de coordinación fronteriza

Tal como fue indicado por el Poder Ejecutivo, considerando las competencias legales de Sutel en materia de control del espectro, los estudios técnicos incluidos en las recomendaciones de adjudicación procurarán evitar la generación de interferencias perjudiciales entre diferentes redes y, respecto a los servicios en zonas fronterizas, se realizarán oportunamente las coordinaciones que correspondan, aspecto que igualmente se propone como parte de las obligaciones de los eventuales concesionarios.

Asimismo, se recomendará proceder con la actualización de los registros internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones para la protección de las eventuales asignaciones, considerando el proceso de notificaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico, de manera que las estaciones del servicio de radiodifusión puedan ser consideradas según su orden de registro en caso de interferencias perjudiciales de otros servicios a nivel internacional.

2.4. En relación con el proceso de reforma normativa

Como fue aprobado por el Consejo de la Sutel en el acuerdo número 015-040-2024 del 5 de setiembre de 2024, el cronograma de tareas del procedimiento concursal considera el periodo requerido para el proceso de reforma normativa al PNAF a cargo del Poder Ejecutivo.

En este sentido, se debe valorar que, a partir de la publicación de las modificaciones parciales al PNAF en el Alcance N°196 del diario oficial La Gaceta N°229 del 5 de diciembre de 2024, se propone ajustar el cronograma de tareas como se detallará más adelante. Lo anterior, en vista de que dicha reforma incluyó modificaciones al Apéndice 1 "Canalización y normas específicas de los servicios de radiodifusión" que resultan aplicables al desarrollo de las redes de radiodifusión objeto del procedimiento concursal de referencia, por lo que a partir de su publicación deben ajustarse las fechas de inicio y final de las tareas sucesivas del procedimiento concursal.

2.5. En cuanto a la definición de las zonas de cobertura (zonas de acción)

2.5.1. Radiodifusión sonora AM

Según lo descrito anteriormente, sobre la propagación de las señales en la banda de frecuencias destinada para este servicio, no se definen zonas de cobertura específicas, sino que se propone realizar asignaciones con alcance nacional.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 10 de 33



2.5.2. Radiodifusión sonora FM y televisiva

Para efectos de fundamentar el diseño de la subasta desde el ámbito técnico, deben considerarse diferentes aspectos señalados por el Poder Ejecutivo, tanto en la instrucción emitida mediante el Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, así como, en los lineamientos técnicos adicionales del oficio número MICITT-DM-OF-771-2024, por lo que conviene extraer lo siguiente:

Tabla 1. Extractos de los lineamientos técnicos a considerar para el diseño de la subasta

	APARTADO III, PUNTO 3 DEL OFICIO NÚMERO
ACUERDO EJECUTIVO N°063-2024-TEL-MICITT	MICITT-DM-OF-771-2024
"Artículo 9, punto a), En relación con el derecho fundamental de acceso a los servicios de telecomunicaciones: la asignación del espectro para la prestación de servicios de radiodifusión resulten accesibles en todo el territorio nacional o en la zona de cobertura definida, alcanzando zonas rurales, lo cual supone la existencia de condiciones de acceso al menos similares en todo el territorio, de forma que los usuarios finales en zonas desfavorecidas no se vean discriminados con condiciones de calidad desventajosas."	"a) En relación con el derecho fundamental de acceso a los servicios de telecomunicaciones: la asignación del espectro para la prestación de servicios de radiodifusión resulten accesibles en todo el territorio nacional o en la zona de cobertura definida, alcanzando zonas rurales, lo cual supone la existencia de condiciones de acceso al menos similares en todo el territorio, de forma que los usuarios finales en zonas desfavorecidas no se vean discriminados con condiciones de calidad desventajosas. La fase de elegibilidad deberá velar (considerar) por la maximización en el acceso de la población."
"Artículo 9, punto e), En cuanto a la definición de las zonas de cobertura (zonas de acción): Considerar que las zonas de cobertura que se asignen se realicen de acuerdo con las condiciones de operación alineadas a los principios de la ciencia y la técnica, procurando la eficiencia en el uso de los recursos escasos, y brindando la posibilidad a los adjudicatarios de un desarrollo progresivo de la infraestructura de su red de radiodifusión."	"e) En cuanto a la definición de las zonas de cobertura (zonas de acción): Considerar que las zonas de cobertura que se asignen a cada oferente declarado elegible en el proceso concursal se realicen de acuerdo con condiciones de operación alineadas a los principios de la ciencia y la técnica, procurando la eficiencia en el uso de los recursos escasos, y brindando la posibilidad a los adjudicatarios de un desarrollo progresivo de la infraestructura de su red de radiodifusión.
"Artículos 5, 6 y 7, punto 5, Asignación del recurso y zonas de cobertura: regional o nacional (priorizando los despliegues regionales), de conformidad con el diseño de red aportado por el oferente (acorde con las reglas de la ciencia y de la técnica y las condiciones del PNAF."	Además, se debe velar por que las condiciones y obligaciones para los oferentes se establezcan de manera tal que maximicen la cobertura de centros poblados en el ámbito nacional y/o regional. Se debe priorizar la posibilidad de otorgar concesiones de ámbito nacional¹o, entendidas como concesiones con cobertura en múltiples áreas o regiones, orientadas a cubrir extensiones amplias del territorio nacional, conforme al diseño de red aportado por el oferente; sin detrimento de que se puedan considerar secundariamente otorgamientos con una cobertura regional (o de una sola región) a partir de las condiciones de demanda que existan para las distintas regiones del país."
"Artículo 9, punto g), En materia del uso óptimo del espectro radioeléctrico: considerar las obligaciones de cobertura nacional, local y/o regional, acorde a las zonas	"g) En materia del uso óptimo del espectro radioeléctrico: considerar las obligaciones de cobertura de ámbito nacional y/o regional, acorde a las zonas de

¹⁰ El artículo 6 de la Ley Nº6227, establece el principio de jerarquía normativa, el cual permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las contradicciones que se presenten entre normas de distinto rango. En el presente caso se constata una contradicción entre el Acuerdo Ejecutivo y el oficio que desarrolla elementos puntuales del primero, ergo, por supremacía normativa procede otorgar prioridad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo, siendo que el oficio que lo desarrolla no puede variar o modificar parcial o totalmente lo establecido en la norma de orden superior. •••

TEL.: +506 4000-0000 FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 11 de 33



ACUERDO EJECUTIVO N°063-2024-TEL-MICITT	APARTADO III, PUNTO 3 DEL OFICIO NÚMERO MICITT-DM-OF-771-2024
de cobertura definidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones para cada concesionario, de acuerdo con el diseño de red propuesto."	cobertura definidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones para cada concesionario, de acuerdo con el diseño de red propuesto.
	Con el objetivo de maximizar el acceso al servicio de radiodifusión televisiva por parte de los usuarios finales, se debe procurar la asignación de los canales físicos con prelación de aquellos que tengan mejores características de propagación."
"Artículo 9, punto i), En relación con el concurso público a realizar: Garantizar que no se establezcan barreras de entrada que impidan a los interesados presentar sus ofertas sino promover la competencia efectiva; además apuntar al máximo de eficiencia económica a fin de evitar un gasto excesivo por parte de los licitantes."	"i) En relación con el concurso público a realizar: Garantizar que no se establezcan barreras de entrada que impidan a los interesados presentar sus ofertas sino promover la competencia efectiva; además apuntar al máximo de eficiencia económica a fin de evitar un gasto excesivo por parte de los licitantes en relación con las gestiones administrativas necesarias para concurrir y participar del concurso. Incluir en el pliego de condiciones, las obligaciones y deberes que resulten aplicables a cada servicio de radiodifusión."

Según lo anterior, se propone que el diseño de la subasta considere lo siguiente, de conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo:

- a) Promover que los servicios de radiodifusión sean accesibles tanto a nivel regional como en todo el territorio nacional, en ambos casos alcanzando las zonas rurales.
- b) Garantizar el mínimo de intensidad de campo definido en el PNAF para cada servicio al momento de establecer la zona de cobertura asignada.
- c) Considerar la maximización en el acceso de la población.
- d) Establecer zonas de cobertura que brinden un aislamiento radioeléctrico razonable para minimizar interferencias perjudiciales (con base en el proyecto técnico de la red aportado y las condiciones reales de operación de los transmisores, según el análisis técnico de la Sutel).
- e) Maximizar la cobertura en los centros poblados en el ámbito nacional y regional.
- f) Establecer obligaciones según la cobertura asignada, de acuerdo con el proyecto técnico de la red por desplegar.
- g) Debe existir un equilibrio entre las obligaciones de cobertura y los eventuales gastos por la participación y el desarrollo de la red para evitar el establecimiento de barreras de entrada injustificadas que puedan limitar la participación, especialmente apuntando al máximo de eficiencia económica, pero buscando la simplicidad del procedimiento al • proponer una subasta de sobre cerrado.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821 Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

Página 12 de 33



h) Considerar un despliegue progresivo de la infraestructura de la red de radiodifusión.

Al respecto, importa considerar que el procedimiento concursal debe orientarse a la prestación del servicio de radiodifusión con alcance regional y nacional. Por lo tanto, existe la necesidad de establecer de manera justificada y objetiva las regiones en que se dividirá el territorio nacional para efectos del concurso, promoviendo un aislamiento radioeléctrico razonable especialmente desde la perspectiva del desarrollo regional.

En este sentido, se ha procedido a realizar un análisis de la propagación de las señales para efectos de determinar el confinamiento de la cobertura por medio de regiones, mediante un ejercicio teórico en las herramientas de simulación con que cuenta la Sutel, con el fin de evitar posibles interferencias perjudiciales al momento su definición. Debe tenerse en cuenta que la extensión territorial de Costa Rica cuenta con múltiples accidentes geográficos, siendo que las cadenas montañosas son importantes barreras para la propagación de las señales electromagnéticas, puesto que, tienden a bloquear gran parte de las señales trasmitidas desde puntos con menor elevación, lo que se traduce en un aislamiento de las señales.

El citado confinamiento de las señales, tal como se analizará más adelante, guarda relación con la definición de regiones socioeconómicas del MIDEPLAN, por lo que, se recomienda utilizar dichas divisiones para el presente procedimiento concursal.

Para el análisis de propagación señalado, las ubicaciones de los sitios de transmisión fueron elegidas con el fin de brindar cobertura en las zonas con mayor densidad poblacional por región, para lo cual se utilizaron los datos publicados por el MIDEPLAN, los cuales se muestran en el siguiente mapa de calor:

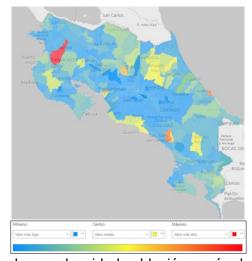


Figura 1. Mapa de calor por densidad población según datos del MIDEPLAN¹¹

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 13 de 33

¹¹ Tal como se verá en el análisis por región, en cada una se visualiza claramente las zonas más densamente pobladas mediante una escala iniciando en alto con tonos rojos y disminuyendo con naranjas, amarillos, verdes y azules, sin embargo, conviene aclarar que en la región central no se visualizan mayores diferencias de colores dado que la distribución de la densidad es similar o menos variante entre los distritos.



Para efectos del análisis respectivo en las herramientas de software de esta Superintendencia, se consideraron las siguientes condiciones técnicas:

Tabla 2. Condiciones técnicas para ejercicio teórico

Tubia 2: Condiciones tecinicas para ejercicio tecinos		
Parámetro	Valores para simulación de cobertura	
Frecuencia de operación	98,1 MHz	
Relación del contorno de protección	PRA: 25 kW (con los debidos ajustes en caso de superar el HAAT ¹²) HAAT: 100 metros Radio del Contorno: 39 km Intensidad de campo: 60 dBµV/m	
Altura de antena	30 metros ¹³	
Polarización	Horizontal	
Patrón de radiación de antena	Omnidireccional	
Intensidad de campo (para machas de cobertura)	66 dBμV/m	

A continuación, en la siguiente tabla se puede visualizar el resultado obtenido de las estimaciones de propagación:

TEL.: +506 4000-0000 FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

Página 14 de 33

¹² Corresponde a la altura por encima del terreno promedio según lo dispuesto en el PNAF.

¹³ Valor obtenido de la aplicación de la fórmula *moda* a los datos de las alturas de los transmisores, según la base de datos de las •••• redes de los actuales concesionarios.



Tabla 3. Condiciones técnicas y resultados de simulación por región

Región	Ubica	ación de lo	s transmisores	Resultado de propagación	Ubicación según mapa de calor de población
		Sitio 1: PZ	San Pedro		poblacion
	Provincia	Cantó			
	San José	Pérez Zeledó			Nacional Lerere BIDII Lerere BIDII SAN JOSE SAN JOSE Parque Nacional
	Coordenadas		Latitud: 9,334733 Longitud: -83,539094	#F2SniForn 88110Wdda	Surfactor Cal General Buenos Aires Parque Nacional La
	Altura sobre el nivel del mar (m)		1466		4
	HAAT (m)		136	and the second s	LECOTES PUNTARENAS
Drungs	ERP (kW)		14,62 ajustado a 5 ¹⁴		
Brunca		Sitio 2: Fi	la de Cal		Humer Plaza del Caisan voto:
	Provincia	Cantó	n Distrito	± Fina de Cal 98.70	Rincon Golfito Caisan Voice
	Puntarenas	Corredo	res Corredor		Bancial Micronal Entervado
	Coordena	das	Latitud: 8,696304 Longitud: -82,934064	na caraca de la caracana de la caraca de la caracana	Puerto Armuelles
	Altura sobre el nivel del mar (m)		907		
	HAAT (n		353		
	ERP (kV		2,05		

TEL.: +506 4000-0000 Apartado 151-1200 **FAX:** +506 2215-6821 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

¹⁴ La potencia se disminuyó a 5kW en vista de que no se visualizó una variación significativa de la población atendida, por el contrario, esto permite reducir la posibilidad de que se presenten interferencias perjudiciales y traslapes de cobertura entre distintas estaciones.



Región	Ubica	ción de lo	os transmisores	Resultado de propagación	Ubicación según mapa de calor de población
			Salitral		
	Provincia	Cantó	n Distrito		
	San José	Santa A	Ana Salitral		
			Latitud:		
	Coordena	doc	9.9202972		
	Coordena	uas	Longitud:	C HORA MAY SHAPE TO THE STATE OF THE STATE O	al-Monto-fide Quesada
			-84.1597056	I My Daniel Marie	Parque Guanilas
	Altura sobre el nivel del mar (m)		1365	NATE OF THE PROPERTY OF THE PR	Miramar San Remon San Petro
	HAAT (n	n)	270		Alauela Feredia Pacuare Mat
Control	ERP (kW)		3,6	# € crass 90 100 Mer	Toronto Carrier
Central	Sitio 2: San Gerardo				Compa Agent Cartago
	Provincia	Cantó	n Distrito	Indianal Control of the Control of t	National Party
	Cartago	Oreamu	uno Santa Rosa		San Pablo Parrita Pafrita SAN JOSE Number San Constitution Advant March Teli SAN JOSE Muerte
			Latitud:		Quepos Parque N Internat
	Coordena	das	9.9159056		
	Coordenadas		Longitud:		
			-83.8399194		
	Altura sobre el nivel del mar (m)		2106		
	HAAT (n	n)	271		
	ERP (kV	V)	3,57		

TEL.: +506 4000-0000 Apartado 151-1200 **FAX:** +506 2215-6821 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835



Región	Ubica	ición de l	os transmisores	Ubicación según mapa de calor de población	
		Sitio 1:	Guayabo		
	Provincia	Cant	ón Distrit		
	Guanacaste	Bagad	ces Mogot	Cyclenas San Carlo	Cardenas Archipielago de Solentiname San Ca
	Coordenadas		Latitud: 10,6944861 Longitud: -85,2319264	Parque Nacional Guanacost Upala Consequencia Guanacost	La Cruze Parque Nacional Guanaceste Parque Nacional Nacio
	Altura sobre el nivel del mar (m)		607	± Gueyabo 95,100 MHz _{San Rafael.}	Manufact Parque de consil
	HAAT (m)		100		Tenorio
Charatana	ERP (kW)		25	Bagares	
Chorotega		Sitio 2:	Nicoya ¹⁵	Cana Cana Puerto	Puerto Cañas
	Provincia	Cant	ón Distrit		Viejo
	Guanacaste	Nico	ya Nicoy	Saita Criz Micoya Santa Cruz 2 98.100 MHz Nicoya	Santa Noonal Las Juntas Parque Naconal Dina Nicoya.
	Coordena	das	Latitud: 10,2144522 Longitud: -85,4886153	Holongy 2 Carmona Puntarenas	Marbella Puntarena Ros Ora Peninsula De Nicoya
	Altura sobre del mar (365		De Nicoya
	HAAT (n		187		
	ERP (kW	V)	7,72 ajustado a		

TEL.: +506 4000-0000 Apartado 151-1200 **FAX:** +506 2215-6821 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

 ¹⁵ Fue necesario emplear una antena direccional para evitar un alto traslape de cobertura.
 ¹⁶ La potencia se disminuyó a 5kW en vista de que no se visualizó una variación significativa de la población atendida, por el contrario, esto permite reducir la posibilidad de que se presenten interferencias perjudiciales y traslapes de cobertura entre distintas estaciones.



Región	Ubicaci	ón de los t	transmisores	Resultado de propagación	Ubicación según mapa de calor de población
		Sitio 1: Ga	arrón		
	Provincia	Cantón	Distrito	100 A 100 A	
	Limón	Limón	Limón		
	Coordenadas		Latitud: 9,9941667 Longitud: -83,0416667	Chapter Chapter St. 100 MHz	DIA
	Altura sobre el nivel del mar (m)		76	Option and	Viejo Guapiles Siguirres
	HAAT (n		72		
Huetar	ERP (kV		25 ajustado a 5 ¹⁷	GERRO GARRON 98 100 MHz	redia
Caribe	Sitio	2: Lomas	·	AND STATE OF THE S	Turrialba
	Provincia	Cantón	n Distrito	to take	Paraiso
	Limón	Guácimo		France Control of the	CARTAGO que Nacional
	Coordena	das	Latitud: 10,3516930 Longitud: -83,5777700	Construction of the constr	Changuinola SAN JOSÉ an Isidro Buenos Parque
	Altura sob	ar (m)	245	The state of the s	General Aires Nacional La Amistad BOCAS DEI
	HAAT (n		240		SOUND DE
	ERP (kW	V)	4,61		

TEL.: +506 4000-0000 Apartado 151-1200 **FAX:** +506 2215-6821 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

¹⁷ Según el HAAT obtenido es posible emplear la potencia máxima dispuesta (25kW), sin embargo, la potencia se disminuyó a 5kW en vista de que no se visualizó una variación significativa de la población atendida, por el contrario, esto permite reducir la posibilidad de que se presenten interferencias perjudiciales y traslapes de cobertura entre distintas estaciones.



Región	Ubica	ción de l	los tra	nsmisores	Resultado de propagación	Ubicación según mapa de calor de población
	Provincia	Sitio 1: Cant		ada Distrito		
	Provincia	Cant	OH	סוטוווט		
	Alajuela	San Ca	arlos	Quesada		
	Coordena	Coordenadas		Latitud: 10,3359750 Longitud: -84,3848306	tros de Sobaldos	R, Inde Max
	Altura sobre el nivel del mar (m)			944	Guy Tro.	Sansu del No (Greyto
	HAAT (n	HAAT (m)		228		Rencol de la ALAVIELA TOMA
Huetar	ERP (kV	ERP (kW) 5		3 ajustado a 5 ¹⁸	Sar Ra'ael (Neir San Rafael
Norte	\$	Sitio 2: A	guas (Claras	The state of the s	Boris de
	Provincia	Cant	ón	Distrito	Bayen Traids Products Adjustes Adjustes	Tilaran Priz HERENA
	Alajuela	Upa	la	Aguas Claras	Vince 100 Steel Oues	GUANACASTE Parque Guapiles Faculo Guapiles
	Coordena	Coordenadas		Latitud: 10,8104500 Longitud: -85,1440722		
	Altura sobre el nivel del mar (m)			680		
	HAAT (n	n)		235		
	ERP (kV	V)		4,81		

TEL.: +506 4000-0000 Apartado 151-1200 **FAX:** +506 2215-6821 San José - Costa Rica

¹⁸ La potencia se disminuyó a 5kW en vista de que no se visualizó una variación significativa de la población atendida, por el contrario, esto permite reducir la posibilidad de que se presenten interferencias perjudiciales y traslapes de cobertura entre distintas estaciones.



Región	Ubica	ación de los t	ransmisores	Resultado de propagación	Ubicación según mapa de calor de población
		Sitio 1: Punta	arenas		
	Provincia	Cantón	Distrito		
	Puntarenas	Puntarenas	Barranca		
	Coordena	das	Latitud: 10,0122444 Longitud: -84,6999167	Quesada Ko Custo Ensiur Cocionia Blown Geniko Geniko Geniko	Parque Agnal-Monterverde Quesada Agnal-Monterverde
	Altura sobre del mar (266	+ T01 Grecia Pundarina A Paintarina monitoreo 98 100 MHz	Miraman San Ramon San Pedro Alajuela Heredia
	HAAT		73	Corning Culón San José	Colon San José
Pacífico	ERP		25 ajustado a 5 ¹⁹	Sant ago Aserr Cartago	De Nicoya Paraiso
Central		Sitio 2: Qu	epos	San Ignatio	Caraigns
	Provincia	Cantón	Distrito	Envirida Provincia	San Pablo San Pa
	Puntarenas	Quepos	Quepos	South Section	Pairita SAN JOSÉ
	Coordena	das	Latitud: 9.4075211 Longitud: -84.1530681		
	Altura sobre del mar (178		
	HAAT		166	1	
	ERP		9,8 ajustado a 5 ²⁰		

TEL.: +506 4000-0000 Apartado 151-1200 **FAX:** +506 2215-6821 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

¹⁹ Según el HAAT obtenido es posible emplear la potencia máxima dispuesta (25kW), sin embargo, la potencia se disminuyó a 5kW en vista de que no se visualizó una variación significativa de la población atendida, por el contrario, esto permite reducir la posibilidad de que se presenten interferencias perjudiciales y traslapes de cobertura entre distintas estaciones.

²⁰ La potencia se disminuyó a 5kW en vista de que no se visualizó una variación significativa de la población atendida, por el contrario, esto permite reducir la posibilidad de que se presenten interferencias perjudiciales y traslapes de cobertura entre distintas estaciones.



A partir de la estimación de la propagación de señales para el despliegue de dos (2) transmisores por región se obtuvo que, se podrían alcanzar entre un 46% a 67% de población en las regiones periféricas mientras que, en la región central un 82%. Esto implicará, en la mayoría de los casos, un desplieque de red con mayor cobertura poblacional que las redes existentes. Lo anterior, considerando una intensidad de campo de 66 dBuV/m²¹ en comunidades o centros de población principales conforme a lo dispuesto en el inciso a) del punto 1.2.11. del Apéndice I del PNAF vigente, el detalle a continuación:

Tabla 4. Cobertura poblacional por región

Pogión	Contorno de servicio
Región	66 dBuV/m
Chorotega	46%
Pacífico Central	67%
Huetar Norte	65%
Brunca	60%
Huetar Caribe	64%
Central	82%

Partiendo de lo analizado se concluye que los porcentajes de cobertura poblacional obtenidos a partir del empleo de un mínimo de dos (2) transmisores por región, abarcan similar o mayor población que las redes de radiodifusión desplegadas mediante las concesiones históricas (según las mediciones de la Sutel), lo que permite abordar el objetivo de política pública planteado por el MICITT, teniendo en consideración que son requisitos mínimos y los oferentes podrán desplegar más transmisores según el diseño de su proyecto técnico y su modelo de negocio, ya sea al obtener espectro con alcance nacional o regional (con excepción de la región central).

Ahora bien, es conveniente señalar que, considerando las redes de radiodifusión televisiva analizadas en el proceso de transición a la televisión digital y según las simulaciones realizadas por esta Superintendencia, se ha identificado que se logra una cobertura de alcance nacional empleando al menos doce (12) transmisores, por lo que, existe una similitud²² con los resultados de cobertura obtenidos para radiodifusión sonora. En este orden de ideas, siendo que las condiciones de propagación de ambos servicios resultan semejantes, se considera válido el ejercicio realizado para efectos de establecer las mismas regiones y requerimientos mínimos de transmisores, esto para los servicios de radiodifusión sonora FM y televisiva.

En este sentido, considerando los resultados de la simulación, según se indicó, es posible emplear la división realizada por MIDEPLAN como regiones para el procedimiento concursal, dado que permiten realizar un conveniente confinamiento de la propagación de las señales. minimizando la incidencia de interferencia perjudicial internamente o con otras regiones. Esto es posible dado que la demarcación de MIDEPLAN, a saber, Central, Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central, establecen límites que en su mayoría coinciden con la topografía del país.

TEL.: +506 4000-0000 FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 21 de 33

²¹ Umbral aplicable para servicio de radiodifusión FM.

²² Las diferencias de propagación de las señales entre FM y televisión son en parte compensadas con la posibilidad de emplearse mayores potencias en el servicio de televisión. •••



Es preciso señalar que, pese al aislamiento razonable de las señales entre las regiones de MIDEPLAN, siempre existirán puntos que, debido a su cercanía con los límites o por su altura, al aplicar los modelos de propagación implicarán un desborde de la señal a sus regiones adyacentes, razón por la cual, conforme a los resultados de las simulaciones realizadas se propone definir un límite de potencia de señal para efectos del diseño de los sistemas de transmisión que establezca un umbral de la intensidad de señal que puede ser recibida desde transmisores de una región adyacente. Este límite implicará que la señal resultante en una región adyacente no pueda superar 70 dBuV/m.

Por lo anterior, los análisis técnicos concluyen en la posibilidad de utilizar las regiones del MIDEPLAN para definir las zonas de cobertura en el procedimiento concursal, tanto para radiodifusión FM como para televisión. Sumado a lo anterior, la posibilidad de emplear técnicamente dichas zonas de MIDEPLAN permite dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de política pública detallados previamente en esta sección. A continuación, se muestra el mapa del país dividido por las regiones dispuestas por MIDEPLAN:



Figura 2. Planificación regional de Costa Rica²³

Es preciso señalar que, la planificación regional del MIDEPLAN "se orienta hacia propuestas de acciones que contribuyan un desarrollo humano sostenible e inclusivo, con equidad territorial y pertinencia cultural; una mejor distribución del ingreso y de los servicios; así como propiciar la participación ciudadana, concertación y transparencia, en un enfoque sinérgico del desarrollo; la racionalidad y eficiencia administrativa, con alto nivel de desconcentración y aproximación de los servicios institucionales a los ámbitos regionales y locales"²⁴.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

•••

²³ Visible en el enlace: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/zCZzjyCaTOSLZWX74BMTOQ.

²⁴ Área de planificación regional del MIDEPLAN: https://www.mideplan.go.cr/area-planificacion-regional.



Por lo tanto, la regionalización puede contribuir a que los servicios de radiodifusión sean accesibles en todo el territorio nacional, al mismo tiempo, esta división del país permite que se consideren las necesidades y características de cada región.

Así las cosas, considerando lo va indicado en el presente informe, se propone establecer los siguientes requerimientos en el pliego de condiciones para el caso de radiodifusión sonora FM y televisiva:

Zonas de cobertura para optar por el espectro:

- Con alcance regional: corresponde a la posibilidad de obtener concesiones con cobertura en una región del MIDEPLAN, con excepción de la región central²⁵. Dicha cobertura se definirá mediante el análisis técnico de la Sutel con base en el proyecto de red presentado en la oferta y se delimitará por coordenadas en la región de interés a través de un polígono²⁶.
 - Se verificará que el interesado con alcance regional no haya presentado ofertas con alcance nacional, conforme a las reglas propuestas, para un mismo
- Con alcance nacional: corresponde a la posibilidad de obtener concesiones con cobertura en todas las regiones del MIDEPLAN. Dicha cobertura se definirá mediante el análisis técnico de la Sutel con base en el proyecto de red presentado en la oferta y se delimitará por coordenadas en cada región a través de un polígono²⁶.
 - Se propone que los oferentes para redes con alcance nacional no puedan participar para redes con alcance regional, para un mismo servicio.²⁷

Consideraciones del proyecto técnico:

- Con alcance regional: la red de radiodifusión deberá brindar cobertura en una región del MIDEPLAN, con excepción de la región central²⁵. Para esto, deberá desplegar un mínimo de dos (2) transmisores en la región solicitada.
- Con alcance nacional: la red de radiodifusión deberá brindar cobertura en todas las regiones del MIDEPLAN. Para esto, deberá desplegar un mínimo de dos (2) transmisores en cada región del MIDEPLAN, es decir, como mínimo doce (12) transmisores en todo el país.

Despliegue progresivo:

Con alcance regional: deberá haber instalado al menos un (1) transmisor de los dos (2) requeridos en la región del MIDEPLAN adjudicada en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del Inicio de la Concesión, prorrogable por seis (6) meses más²⁸, lo cual representa el plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio

²⁸ Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Radio.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 23 de 33

²⁵ En las asignaciones regionales se exceptúa la región central, con el fin de prevenir la concentración de ventajas en un grupo reducido de participantes con mayores recursos, fomentando una participación más equilibrada y justa, de manera que las asignaciones regionales sean principalmente rurales. Lo anterior del cumplimiento del objetivo de política pública relativo al establecimiento de condiciones de cobertura regional o nacional, priorizando despliegues regionales.

²⁶ Delimitado por coordenadas geográficas una vez analizado el proyecto técnico a través de las herramientas de simulación de la Sutel.

²⁷ Con el fin de que el concurso público sea entre interesados con capacidades financieras y técnicas similares, no se permitirá que iun oferente con interés nacional presente ofertas con alcance regional, y viceversa.



- Con alcance nacional: deberá haber instalado al menos un (1) transmisor en cada región del MIDEPLAN en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del Inicio de la Concesión, prorrogable por seis (6) meses más²⁸, lo cual representa el plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio.
- Para el caso de Radiodifusión AM con alcance nacional, deberá haber instalado al menos un transmisor en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del Inicio de la Concesión, prorrogable por seis (6) meses más²⁸, lo cual representa el plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio.

Cabe señalar que, según se indicó, los requerimientos mínimos de instalación de transmisores promueven el cumplimiento del objetivo de política pública relativo a que los servicios sean accesibles en todo el territorio nacional, lo cual a su vez permitiría la provisión de servicios incluyendo las zonas de menor desarrollo (poco rentables o de difícil cobertura), para lo cual se realiza el siguiente análisis a partir del Índice de Desarrollo Social (IDS)²⁹. En este sentido, las regiones según el MIDEPLAN cuentan con los siguientes porcentajes de distritos dentro del guintil I y II³⁰, según el IDS:

Tabla 5. Porcentajes de distritos dentro del quintil I y II según el IDS por región

Región	Porcentaje de distritos en la región dentro del quintil I y II según el IDS
Central	15%
Pacífico Central	55%
Chorotega	61%
Brunca	88%
Huetar Caribe	87%
Huetar Norte	85%

Siendo que los primeros quintiles respecto al IDS, consideran los distritos cuya población corresponde a las dos quintas partes de menor desarrollo social, como se muestra en la tabla anterior, se tiene que las regiones del MIDEPLAN con excepción de la central, incluyen al menos un cincuenta y cinco (55%) de los distritos con menor IDS, correspondientes a los quintiles I y II, por lo que, el requerimiento de al menos dos (2) trasmisores por región, permitiría cubrir y atender gran parte de las zonas menos desarrolladas, por lo tanto, se da cumplimiento a los objetivos de política pública y lineamientos planteados por el Poder Ejecutivo.

2.5.3. Sobre la comprobación técnica de las áreas de servicio

Respecto al requerimiento del Poder Ejecutivo de "establecer condiciones de comprobación técnica para garantizar el cumplimiento de las áreas de servicio de los eventuales concesionarios según las obligaciones establecidas en el título habilitante, mediante la autocomprobación técnica a cargo de los mismos concesionarios, a través de sondas de medición u otros sistemas que brinden funcionalidades equivalentes", Se propone para controlar el funcionamiento de una estación de radiodifusión que, todo concesionario deberá

TEL.: +506 4000-0000

Apartado 151-1200

FAX: +506 2215-6821

San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

²⁹ Visible en el enlace: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/01aWVKpKT7q8M9Fwn7_vzQ.

³⁰ El análisis de los quintiles I y II del Índice de Desarrollo Social (IDS), permiten identificar las desigualdades regionales y la diversidad de realidades en el país, iniciando por las de menor desarrollo. •••



contar con los tipos de instrumentos de medición detallados en el RLGT, para los cuales estos deben asegurar que los equipos se encuentran calibrados.

Asimismo, como parte de los requerimientos técnicos y en cumplimiento a lo dispuesto sobre la "autocomprobación técnica", se propone que el concesionario cuente con la capacidad de realizar este tipo de mediciones, para lo cual deberá seguir el procedimiento aprobado mediante la resolución RCS-199-2012 "Protocolo general de medición de señales electromagnéticas" publicado el Alcance Digital N°104 de La Gaceta N°146 del 30 de julio del 2012 y actualizado mediante Acuerdo del Conseio número 027-056-2022, a través de sondas de medición u otros sistemas que brinden funcionalidades equivalentes, los cuales deberán estar en funcionamiento a partir de la puesta en operación del primer trasmisor por instalar y que cumplan con al menos las siguientes características:

- a) Deberá contar con un equipo de autocomprobación (sonda de medición o similar), por cada transmisor instalado en su red de radiodifusión, el cual deberá estar ubicado en la misma provincia, cantón y distrito, y encontrarse en operación a partir del inicio de emisiones desde ese transmisor, de manera consistente con el objetivo de política pública de habilitar un despliegue progresivo.
 - Debe cumplir con las recomendaciones de la UIT³¹ en cuanto a la verificación de la intensidad de campo de las señales transmitidas.
- b) Debe contar con un sitio Web para la publicación de los resultados de las mediciones de autocomprobación, cuya información deberá mantenerse actualizada con un plazo no mayor a un día hábil.
- c) Los datos de los resultados de las mediciones deben estar disponibles para el público en la Web del Concesionario, debiendo mantener para consulta un histórico de los datos de al menos los últimos 2 años.

La información mínima que deberá recopilarse y publicarse se detalla a continuación:

- Nombre y ubicación por coordenadas geográficas del sitio de transmisión.
- Nombre y ubicación por coordenadas geográficas de la sonda u equipo de medición.
- Hora, minutos y segundos correspondientes al momento de la medición.
- Los siguientes parámetros de operación de la red:

Parámetro
Radiodifusión sonora AM
Intensidad de campo eléctrico
Ancho de banda máximo
Radiodifusión sonora FM
Intensidad de campo eléctrico
Frecuencia máxima de modulación
Máxima desviación de frecuencia
Ancho de banda máximo
Radiodifusión televisiva
Intensidad de campo eléctrico

³¹ Recomendaciones UIT-R SM.443-4, "Mediciones de anchura de banda en las estaciones de comprobación técnica de las emisiones" y UIT-R SM.378-7, "Mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica".

TEL.: +506 4000-0000 FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 25 de 33



Parámetro
Modulación de la portadora
Código convolucional
Modo de operación
MER y VER
Tasa de datos

- d) Los equipos de autocomprobación deberán realizar al menos una (1) medición por hora los siete (7) días de la semana.
- e) Configuración isotrópica, con elementos debidamente acoplados (considerando pérdidas y ganancias de estos elementos) para garantizar que la medición responda a la intensidad de la señal a la entrada de la antena.
- f) El Concesionario debe asegurar que los equipos se encuentran calibrados, al menos una (1) vez cada dos (2) años, para lo cual deberá remitir el certificado correspondiente a la Sutel en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posterior a la realización de la calibración señalada. Asimismo, deberá contar con un plan de calibración de todos los equipos de su red con el fin de asegurar la continuidad de las mediciones.
- g) El sistema de medición y su respectivo sitio WEB deberán tener una disponibilidad mínima de un noventa y nueve punto noventa y siete por ciento (99,97%).

Se propone que estas condiciones se establezcan como parte de las obligaciones de los eventuales concesionarios, siendo éstos los responsables de contar con los equipos en correcta operación y garantizar su disponibilidad, lo anterior, sin demérito de las mediciones anuales que realiza la Sutel en cumplimiento de sus funciones de conformidad con el artículo 101 inciso c) del RLGT, con el fin de asegurar el uso eficiente y optimización del recurso escaso.

2.6. En materia de enlaces accesorios

Aquellos que se constituyan concesionarios a partir de los resultados del procedimiento concursal, podrán solicitar la asignación no exclusiva de los segmentos de bandas de frecuencias para enlaces microondas según lo establecido en las notas nacionales del PNAF vigente, la resolución RCS-281-2023 publicada en el Alcance N°233 a La Gaceta N°219 del 24 de noviembre del 2023 y sus eventuales modificaciones. Esta asignación se efectuará a través del procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGT, el artículo 34 del RLGT y las disposiciones regulatorias vigentes emitidas por Sutel al respecto.

2.7. En materia del uso óptimo del espectro radioeléctrico

Como se detalló anteriormente, con el fin de asegurar el uso eficiente del recurso escaso, se propone la asignación regional y nacional³² en cuanto a la evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación del recurso, ambas basadas en un proyecto técnico presentado

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821 Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 26 de 33

³² Tal como se detallará más adelante, el procedimiento que se propone realizar cuya presentación será mediante ofertas en sobre cerrado de manera simultánea para despliegues regionales y nacionales. •••



por el oferente, que permitirá que la cobertura finalmente asignada se ajuste a las condiciones reales de propagación de las señales, según el análisis respectivo.

En cuanto al servicio de radiodifusión televisiva, específicamente para la asignación de canales físicos, se propone de conformidad con los objetivos de política pública dispuestos por el Poder Ejecutivo que, durante el procedimiento de asignación de frecuencias a los adjudicatarios, se siga un orden ascendente (en caso de que no pueda atenderse la preferencia del oferente por falta de disponibilidad del segmento de frecuencias o canal virtual requerido), ya sea en VHF o UHF.

Asimismo, en este caso, de conformidad con las disposiciones del PNAF respecto al uso eficiente del espectro, se propone establecer la obligación del concesionario de garantizar el uso pleno de la capacidad de transferencia de datos de cada canal físico asignado.

Tal como lo dispone el PNAF vigente, para el caso de radiodifusión sonora, la asignación de frecuencias que se recomendará para este servicio permitirá, a solicitud del interesado, operar las redes utilizando tecnologías digitales a través del estándar IBOC.

2.8. En relación con la reserva de 24 MHz para radiodifusión televisiva que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, se excluyen de este procedimiento concursal las frecuencias asignadas por ley a diferentes entidades. De esta forma y según lo indicado por el Poder Ejecutivo: "...con el espectro radioeléctrico incluido en el presente procedimiento concursal, se da cumplimiento a la meta establecida en el PNDT vigente".

2.9. En relación con el concurso público por realizar

Las especificidades del concurso público a realizar se detallaron en el punto 1.1 del presente informe.

Adicionalmente conviene indicar que en el diseño del pliego de condiciones la Sutel ha verificado que los requisitos establecidos a nivel legal, financiero y técnico sean los necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de política pública sin constituir barreras de entrada que impidan a los interesados presentar sus ofertas, buscando que el procedimiento promueva la competencia y la libre concurrencia de oferentes. En particular se ha valorado que las condiciones del pliego no limitan la cantidad o variedad de participantes que pueden participar del procedimiento concursal, la capacidad ni los incentivos para competir entre los oferentes interesados y no limita las opciones e información disponible para los participantes a través de las publicaciones que realice la Sutel.

Adicionalmente, como se ha indicado, la simplicidad del procedimiento y de los requisitos propuestos en función de los objetivos de política pública, minimiza el gasto en cuanto a las gestiones administrativas que se deben cumplir para participar del concurso.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

Página 27 de 33 gestiondocumental@sutel.go.cr



Finalmente, la Sutel ha incluido en el pliego de condiciones, las obligaciones y deberes que resultarán aplicables a los eventuales adjudicatarios, para promover la operación de los servicios de radiodifusión de conformidad con la normativa vigente.

2.10. En relación con el principio rector de sostenibilidad ambiental

Según lo requerido por el MICITT en este aspecto, se propone incluir en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley Nº8839, la obligación de los concesionarios para presentar un Plan de Gestión Integral de Residuos Tecnológicos y cumplir con los estudios de impacto ambiental y demás requisitos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y la legislación aplicable.

3. Propuesta del pliego de condiciones

De conformidad con lo detallado en el presente informe, se somete para valoración del Consejo la propuesta del pliego de condiciones con sus respectivos anexos para su eventual consulta. Esta propuesta es un único documento que resultaría aplicable tanto a los servicios de radiodifusión sonora AM, FM y televisiva, con las debidas modificaciones correspondientes a cada servicio, como el recurso disponible, las condiciones técnicas y precio base del recurso.

En este sentido, en caso de ser aprobado, se recomienda llevar a cabo una consulta pública sobre dicha propuesta para obtener comentarios y observaciones como insumos para la definición de la versión oficial del pliego de condiciones, en procura de alcanzar los objetivos de política pública establecidos por el Poder Ejecutivo.

4. Propuesta de ajuste al cronograma de tareas

De seguido, se presenta la propuesta de ajuste al cronograma de tareas aprobado por el Consejo de la Sutel en el acuerdo número 015-040-2024 del 5 de setiembre de 2024, considerando la publicación de la modificación parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias en el Alcance N°196 del diario oficial La Gaceta N°229 del 5 de diciembre de 2024:

Tabla 6. Propuesta de ajuste al cronograma de tareas para llevar a cabo los procedimientos concursales de radiodifusión sonora y televisiva

Actividad	Institución	Normativa aplicable		Cantidad de días	Fecha final estimada de	Estado
Actividad	responsable	Norma	Artículo	hábiles	la tarea	Estado
	MICITT	Ley N°8642	12		26/06/2024	Completado
Instrucción del Poder Ejecutivo		Reglamento a la Ley N°8642	23			
Designación del equipo de trabajo	SUTEL	Reglamento a la Ley N°8642	24		18/07/2024	Completado
Lineamientos técnicos del Poder Ejecutivo	MICITT				07/08/2024	Completado
Proceso de modificación al PNAF	MICITT	PNAF			29/08/2024	Completado
Recepción de observaciones proceso de consulta pública PNAF	MICITT	PNAF		10	12/09/2024	Completado
TEL.: +506 4000-0000						

800-88-SUTEL 800-88-78835



Actividad		Institución Normativa aplicable		Cantidad de días	Fecha final estimada de	Estado	
Activi	uau 	responsable	Norma	Artículo	hábiles	la tarea	LStauo
Atención de observa pública		MICITT	PNAF				Completado
Publicación del Pl	NAF actualizado	MICITT	PNAF			05/12/2024	Completado
Fecha límite para ind	cluir cualquier segm	nento de frecuer disponible	ncias que eventu	almente s	e encuentre	17/04/	/2025
			Ley N°8642	13		24/04/2025	
Elaboración y aprobac	ción de la propuesta	SUTEL	Reglamento a la Ley N°8642	24-25			En proceso
del pliego de condid	ciones (pre-cartel)	SUIEL	Ley N°9986	39			
			Reglamento a la Ley N°9986	89			
Proceso de publicaci del pliego de condid		SUTEL			5	02/05/2025	Pendiente
Recepción de o	bservaciones	SUTEL			10	16/05/2025	Pendiente
Análisis de observacion del pliego de condic		SUTEL			15	06/06/2025	Pendiente
			Ley N°8642	13			
Elaboración y aproba		SUTEL	Reglamento a la Ley N°8642	24-25	15	27/06/2025	Pendiente
condicione		JOILL	Ley N°9986	40-47			
			Reglamento a la Ley N°9986	90-92			
Publicación del pliego de condiciones La Gaceta y un medio de circulación nacional	Invitación para capacitación sobre la presentación de ofertas	SUTEL	Ley N°8642	3	5	04/07/2025	Pendiente
Recepción (de ofertas	SUTEL	Ley N°9986 y Reglamento a la Ley N°9986	55-56 y 148	30	19/08/2025	Pendiente
Evaluación de cumplir de admis		SUTEL	Ley N°9986 y Reglamento a la Ley N°9986	55-56 y 148	20	17/09/2025	Pendiente
Publicación de ofe recibi		SUTEL	Ley N°9986 y Reglamento a la Ley N°9986	55-56 y 148	1	18/09/2025	Pendiente
Recepción de oferta	as en fase de puja	SUTEL	Ley N°9986 y Reglamento a la Ley N°9986	55-56 y 148	1	19/09/2025	Pendiente
Análisis de oferta	as económicas	SUTEL	Ley N°9986 y Reglamento a la Ley N°9986	55-56 y 148	5	26/09/2025	Pendiente
Vencimiento de an	npliación de títulos	habilitantes de d	concesión de red	des de radi	iodifusión	28/09/	/2025
Análisis de proye proyección de zon		SUTEL	Ley N°7593	73	33	12/11/2025	Pendiente
TEL.: +506 4000-0000 FAX: +506 2215-6821 800-88-SUTEL	Apartado 151-120 San José - Costa			•	••••	Pa	ágina 29 de 3



Antividad	Institución	Normativa aplicable		Cantidad de días	Fecha final estimada de	Estado
Actividad	Actividad responsable		Artículo	hábiles	la tarea	ESTAGO
(considerando un diseño aproximado de 100 redes de radiodifusión)						
Aprobación de los resultados de la subasta y dictámenes técnicos por parte del Consejo y remisión al MICITT (un dictamen técnico por cada ganador de la subasta)	SUTEL	Ley N°9986 y Reglamento a la Ley N°9986	55-56 y 148	15	04/12/2025	Pendiente
Asignación por parte del Poder Ejecutivo	MICITT	Ley N°9986 y Reglamento a la Ley N°9986	51 y 140	40	12/02/2026	Pendiente
Formalización del contrato de concesión	MICITT	Reglamento a la Ley N°9986	275	25	26/03/2026	Pendiente
Refrendo del contrato de concesión	CGR	Reglamento de Refrendo de la CGR	13	25	01/05/2026	Pendiente
Inicio de operación de la concesión	MICITT	Ley N°8642	22	10	15/05/2026	Pendiente

Nota: Las actividades resaltadas en color naranja quedan a consideración por parte del Poder Ejecutivo ante la opinión según resolución 2267-E8-2025.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.

Respecto a la tabla anterior, debe enfatizarse que la cantidad de días hábiles corresponden al plazo mínimo requerido para llevar a cabo las distintas fases y tareas del procedimiento (el cronograma es el escenario del mejor caso), sin considerar eventuales recursos de objeción que se presenten al pliego de condiciones y recursos de apelación contra el acto final.

De presentarse objeciones, se debe contabilizar el periodo de resolución por parte de la Contraloría General de la República, y las eventuales audiencias o solicitudes a las partes, que como se muestra a continuación agregaría como mínimo un periodo de 24 días hábiles adicionales:

Tabla 7. Plazo mínimo para atención de eventuales objeciones al pliego de condiciones

Activided	lastitusión rosponable	Etimoto	Normativa aplicable		Cantidad de días	Fecha estimada según			
Actividad Institución responsable Etiqueta —		Norma	Artículo	hábiles	plazo				
Recurso objeción					8				
Audiencia especial	Contraloría General de la República (CGR)	Recursos de objeción				Ley N°9986	95	8	18/06/2026
Resolución	Resolución				8				

Además de este plazo, se requiere un periodo adicional para el ajuste al pliego de condiciones, la publicación y la extensión del plazo de recepción de ofertas, proceso que podría repetirse en caso de recibir múltiples recursos de objeción, situación que imposibilita la formulación de un periodo concreto asociados con los eventuales recursos que se presenten para este procedimiento.

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 30 de 33



A la luz del cronograma detallado, resulta pertinente reiterar lo indicado al MICITT en el acuerdo del Consejo de la Sutel número 015-040-2024 del 5 de setiembre de 2024 "que la ampliación de 15 meses a partir del 28 de junio del 2024 sobre la vigencia de los títulos habilitantes de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito realizada a través del Decreto Ejecutivo 44539-MICITT, resulta insuficiente para culminar el procedimiento concursal instruido aun considerando un cronograma con plazos optimistas".

5. Recomendaciones al Consejo

Con base en el análisis del presente informe, de seguido se detallan las propuestas para valoración del Consejo:

- 5.1. Dar por recibido y acoger el presente informe de cumplimiento de los objetivos de política pública relativos a la propuesta del pliego de condiciones y ajuste del cronograma del procedimiento concursal de espectro para servicios de radiodifusión sonora y televisiva según el artículo 24 del reglamento a la Ley N°8642 según los objetivos y lineamientos técnicos establecidos por el Poder Ejecutivo en el Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT y el oficio número MICITT-DM-OF-771-2024 para la ejecución del procedimiento concursal en mención.
- 5.2. Aprobar la presente propuesta de actualización al cronograma base de tareas para llevar a cabo el procedimiento concursal según la decisión de inicio del Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, requerido según el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, entendido que el mismo podría estar sujeto a modificaciones según los procesos de objeciones y recursos definidos en la legislación.
- 5.3. Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que la propuesta de pliego de condiciones atiende de manera razonable, proporcional v satisfactoria los lineamientos técnicos vertidos en el Acuerdo Ejecutivo Nº063-2024-TEL-MICITT y el oficio número MICITT-DM-OF-771-2024.
- **5.4.** Ordenar a la Secretaría del Consejo, a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Comunicación realizar lo siguiente:
 - Realizar la publicación en un medio de circulación nacional una invitación a) para presentar observaciones a la propuesta de pliego de condiciones del proceso concursal de espectro para servicios de radiodifusión.
 - Publicar en el sitio Web de la SUTEL el documento anexo al oficio número 03320-SUTEL-DGC-2025 correspondiente al "PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", para permitir su acceso por parte de interesados.
- **5.5.** Someter a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en •••• el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, el Apéndice

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821 Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

Página 31 de 33



denominado "PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN". Se debe considerar que las observaciones sobre dicho documento deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la invitación en un medio de circulación nacional, al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr con copia al correo electrónico subastaespectro@sutel.go.cr.

- 5.6. Reiterar al MICITT que, la ampliación de quince (15) meses a partir del 28 de junio del 2024 sobre la vigencia de los títulos habilitantes de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito realizada a través del Decreto Ejecutivo N°44539-MICITT, resulta insuficiente para culminar el procedimiento concursal instruido aun considerando un cronograma con plazos optimistas.
- 5.7. Remitir el presente informe al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, para que de conformidad con la resolución MH-DCoP-RES-0009-2025 del Ministerio de Hacienda, proceda como corresponda en cuanto a la incorporación de la documentación del procedimiento al sistema unificado de compras del Estado.

Atentamente, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Glenn Fallas Fallas Director General de Calidad	Esteban González Guillén Dirección General de Calidad
Kevin Godínez Chaves Dirección General de Calidad	Roberto Gamboa Madrigal Dirección General de Calidad
Juan Carlos Solórzano González Dirección General de Calidad	Daniel Castro González Dirección General de Calidad
Adrián Acuña Murillo Dirección General de Calidad	Deryhan Muñoz Barquero Directora General de Competencia

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Página 32 de 33



Laura Molina Montoya Dirección General de Mercados

Juan Gabriel García Rodríguez Dirección General de Mercados

Luisiana Porras Alvarado

Dirección General de Mercados

Mariana Brenes Akerman Asesora del Consejo

kgc/dcg

Gestiones: FOR-SUTEL-DGC-ER-RST-00933-2024

TEL.: +506 4000-0000 **FAX:** +506 2215-6821

Apartado 151-1200 San José - Costa Rica

800-88-SUTEL 800-88-78835





Señora Paula Bogantes Zamora Ministra Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor Hubert Vargas Picado Viceministro de Telecomunicaciones

Señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados Kevin Godínez Chaves, Funcionario DGC Unidad de Comunicación

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 018-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de abril del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 003-018-2025

RESULTANDO:

A. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, en el Alcance 117 del diario Oficial La Gaceta 116 del 26 de junio del 2024, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público, mediante el cual el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial para que la Sutel instruya el procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito para los servicios de Radiodifusión sonora AM, Radiodifusión sonora FM y Radiodifusión televisiva, correspondiente a los segmentos de frecuencias de 525 kHz a 1705 kHz para el servicio de radiodifusión en amplitud modulada, de 88 MHz a 108 MHz para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y de 174 MHz a 216 MHz y de 470 MHz a 608 MHz para el servicio de



radiodifusión televisiva, incluyendo cualquier segmento de frecuencias que eventualmente se encuentre disponible hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita.-----

- **B.** Que en fecha 18 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo 022-028-2024, se designó al equipo de trabajo (comisión de licitación) para llevar a cabo las tareas correspondientes al proceso concursal en mención, en atención a la instrucción del Poder Ejecutivo.------





CONSIDERANDO:

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que uno de los principios rectores corresponde a la transparencia, el cual consiste en el: "establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los



	acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición
	del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos
	habilitantes"
IV.	Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para
	la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo
	y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente
٧.	Que a su vez, el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto
	Ejecutivo 34765, dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para
	otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico
VI.	Que de conformidad con lo definido en los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de
	Telecomunicaciones, dentro de las funciones a realizar por parte de la Sutel dentro del
	procedimiento concursal se encuentra la de elaborar un cronograma de tareas
VII.	Que dadas las reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias en el mes de diciembre
V 11.	del año anterior, procede la actualización del cronograma de tareas
	dei ano antenor, procede la actualización dei cronograma de tareas
,	
/III.	Que el régimen concesional definido en la normativa en telecomunicaciones no contempla la
	obligatoriedad de realizar un borrador de pliego de condiciones previo a la publicación del Cartel
	definido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley 8642, sin embargo, es una buena práctica que
	permite mayor transparencia y publicidad al procedimiento concursal con el fin de contar con una
	retroalimentación de los posibles interesados del mismo en una etapa previa al inicio formal del
	procedimiento



- IX. Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa.------
- XI. Que conviene incorporar la totalidad de lo desarrollado en el oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 del 22 de abril de 2025, el cual forma parte de la motivación del presente acto.------

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:



2.	Aprobar la propuesta de actualización al cronograma de tareas dispuesta en el oficio 03320-
	SUTEL-DGC-2025 para llevar a cabo el procedimiento concursal según la decisión de inicio
	del Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, requerido según el
	artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones
3.	Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que la
	propuesta de pliego de condiciones atiende de manera razonable, proporcional y satisfactoria
	los lineamientos técnicos vertidos en el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT y el oficio
	MICITT-DM-OF-771-2024
4.	Ordenar a la Secretaría del Consejo, a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad
	de Comunicación realizar lo siguiente:
a)	Realizar la publicación en un medio de circulación nacional una invitación para presentar

- observaciones a la propuesta de pliego de condiciones del proceso concursal de espectro para servicios de radiodifusión.-----
- 5. Someter a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el Apéndice denominado "PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN



ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo

Arlyn A.

C. Secretaría del Consejo

Gestión: FOR-SUTEL-DGC-ER-RST-00933-2024